

EL EPISCOPADO HISPANO Y EL PATRONATO REAL. REFLEXIÓN SOBRE ALGUNAS DISCREPANCIAS ENTRE CLEMENTE VIII Y FELIPE II

Ignasi Fernández Terricabras

El estudio de las relaciones religiosas y políticas entre la Monarquía Hispánica y la Santa Sede debe ser revisado a la luz de las más recientes investigaciones en archivos, que permiten liberarse de los prejuicios de la historiografía eclesiástica tradicional, y de los nuevos modelos de interpretación, como el de la confesionalización acuñado por historiadores alemanes ¹¹. El objetivo de esta comunicación es contextualizar según estos criterios uno de los episodios que más dificultades ha puesto a la historiografía. Se trata de la importante desavenencia surgida entre Felipe II y el papa Clemente VIII sobre la situación del episcopado español. A nuestro entender, este conflicto no puede ser comprendido correctamente si se analiza sólo en función de la personalidad o de la desinformación del papa, como se ha hecho habitualmente. Desde el punto de vista de la competencia entre la corona y el papado por el control del episcopado hispano y, por lo tanto, de las no siempre fáciles relaciones entre el absolutismo y la Contrarreforma, su estudio adquiere un renovado interés.

1.- CRÍTICAS DE CLEMENTE VIII A FELIPE II Y A LOS OBISPOS HISPANOS

Uno de los rasgos principales de la política desarrollada por Ippolito Aldobrandini desde que en 1592 había accedido al solio papal con el nombre de Clemente VIII, consistía en forzar a los obispos católicos a cumplir con las obligaciones que el concilio de Trento les había impuesto y, especialmente, con el deber de residir en sus sedes. En el caso hispano, desde el inicio de su pontificado menudean las protestas, tanto personalmente como a través del nuncio en Madrid. Camillo Caetani, sobre la negligencia de los obispos, elegidos por el rey en virtud de la concesión del derecho de patronato ¹². Aparentemente, estas quejas no encuentran gran eco. Los nombramientos episcopales siguen produciéndose como antes y la actuación de los obispos se rige por las mismas normas. Por eso el papa decide adoptar una actitud más resoluta y pública.

El 18 de julio de 1596, Clemente VIII escribe a Felipe II un breve en el que se

lamenta de que los obispos españoles más parezcan señores temporales que pastores de almas⁹¹. El papa se muestra especialmente contrariado por las expectativas de ascenso social y económico de los obispos, que anhelan pasar de sus mitras a otras más prestigiosas, para lo cual procuran antes complacer al rey en cargos cortesanos que satisfacer sus obligaciones diocesanas. Según el papa, "grande y digna de ser llorada es la calamidad de nuestros tiempos, porque muchísimos obispos (por otra parte buenos y eruditos) parece que no conocen el don de su vocación y la dignidad del oficio de pastor"⁹². Se duele Clemente VIII de que estos prelados no se preocupen de administrar las órdenes y la confirmación, no celebren misas públicas en las festividades más solemnes y no asistan a los oficios divinos.

El papa resalta especialmente el daño que resulta de incumplir el mandato del concilio de Trento que obliga a los obispos a girar anualmente una visita de inspección a las parroquias para conocer directamente la situación de su diócesis, controlar la actuación del clero y evitar la propagación de errores. Según Clemente VIII, si los prelados hispanos visitan, es sólo en la capital de la diócesis o exclusivamente una vez a lo largo de su pontificado, para salvar las apariencias. Y añade:

"Que esten notados desta gran falta y inconveniente particularmente los Arzobispos y Obispos de las Españas no solo ha venido como noticia agora, que desta Apostolica atulaya contemplamos el stado de todas las Iglesias, pero nosotros mismos con nuestros propios ojos lo vimos en tiempos pasados, porque muchos años antes fuimos dos vezes a España y estuvimos harto en aquel amplissimo reyno, y entendemos no lo ignora Vuestra Magestad, y cierto que ya entonces considerabamos que aquellos obispos seguian este genero de vida, que mas se deleytaban con el splendor ageno y terrenas honras que con el divino culto y trato de las cosas sagradas, y para que clarisimamente lo digamos, parecían mas seculares Principes que pastores de las animas y Obispos. que cierto es cosa acerba y dolorosa que esta costumbre tan absurda y agenissima de la imitacion de Christo Nuestro Señor dure aun, y que en tanta luz de los sagrados canones y concilio Tridentino, estén en tantas tinieblas ellos que deben ser guías y maestros de los otros".

El papa expone que él mismo ha procurado realizar la visita de las iglesias de Roma frecuentemente, "pero porque nos parece que hemos aprovechado de poco con nuestro exemplo cerca de los obispos de España, determinamos amonestar tambien por nuestras letras a cada uno de ellos de su oficio, para que finalmente siquiera alguna vez entiendan que es ser Obispo y en que consiste no la falta sino la verdadera honra y dignidad obispal". Ésta estriba exclusivamente en administrar los sacramentos, ofrecer sacrificios para aplicar la ira divina y ayudar a Dios para "que se ganen las animas a Christo que murio por ellas. Esta es nuestra gloria. este es el verdadero contento de los obispos".

El propio Felipe II recibe una seria reprimenda. El papa insinúa que en las proposiciones del Patronato Real no valora suficientemente el ejercicio de estos deberes episcopales: "Porque no hemos de dexar ninguna cosa para que desarraigemos de algunos los depravados sentidos y podamos cortar los perniciosos abusos en gran manera, amonestamos y requerimos en el Señor a Vuestra Magestad que quando aya de proponernos algunos obispos que hayan de ascender de una iglesia a otra, considere diligentemente según su piedad y zelo como han governado las primeras". Si esos obispos no

han realizado las visitas y no se han distinguido en el trabajo pastoral, advierte el papa que no confirmará estos traslados en el consistorio ⁽⁵⁾.

Tal y como había anunciado al rey, entre el 26 de julio y el 10 de agosto de 1596, Clemente VIII firma breves dirigidos individualmente al menos a 43 prelados hispanos, reiterándoles las mismas quejas ⁽⁶⁾. Según el estudio comparativo de Robres Lluch, en 9 de los breves el papa añade cláusulas específicas reprendiendo personalmente a los obispos, en 22 se limita a recordarles sus obligaciones personales y en otros 12, en cambio, incluye algunas palabras de elogio personal al prelado ⁽⁷⁾.

En todos los breves el papa conmina a cada obispo a concentrarse en las funciones propias de su alto ministerio "en las cuales con gran utilidad de las animas resplandece mucho la gran dignidad sacerdotal, porque que cosa puede ser mejor ni mas divina que dispensar los misterios de Dios". Les pide que no hagan como "aquellos obispos miserables (por no decir cosa aspera) que parece que assi menosprecian estos officios en que se devian gloriarse santamente", distrayéndose con asuntos exteriores y vanos que les parecen mejores para la honra de sus personas. "Y que aya muchos de esta enfermedad en España ni vos lo ignorais, ni ha mucho que con harto tedio y molestia nos lo dixeron y en tiempos passados lo vimos por nuestros ojos, porque estuvimos dos veces en España ⁽⁸⁾ y vimos que casi todos los obispos hacian tal vida que querian mas parecer principes seculares que sacerdotes y ministros de Christo y dispenseros de sus misterios. Pero, ¿cómo sera horma de su ganado el que no lo visita? ¿como restituyra la disciplina del clero, que se perdió, o la reforzara estando flaco? ¿y ascendera la devocion del pueblo con la caridad el que va poquissimas vezes a la Iglesia, el que no se halla presente a los officios divinos, el que no celebra publicamente las misas solemnes, el que no haze por si mismo las ordenes y el que no da los demas sacramentos? (...) Pero que maravilla que los mas obispos de España sean tan poco sollicitos y cuydadosos de su ganado y aborrezcan tanto exercer sus officios pastorales".

La queja principal del papa es que los obispos se preocupan demasiado de ser promovidos a iglesias más ricas, descuidando así el vínculo con su primera diócesis. Reconoce que pueden haber razones necesarias y provechosas para "ascender los obispos, pero uno es arrancar al que no quiere y obedecer el humilde, y otro menospreciar la Iglesia que tiene y procurar esto". Clemente VIII afirma que su obligación de "tener cuydado de todas las Iglesias" le impide tolerar esta situación, por lo que ha decidido escribir a todos los prelados hispanos "para que se acuerden que son obispos" y que deben seguir el ejemplo de Jesucristo "que no vino a ser servido, sino a servir". En fin, concluye el papa en tono amenzador, "si entendemos que aprovechamos poco cerca de los obispos de España con nuestro exemplo y amonestacion, pondremos remedios mas asperos".

Aunque el nuncio Caetani recibe los breves en septiembre de 1596, las continuas enfermedades del anciano rey le impiden entregárselos hasta el 22 de diciembre. cuando es recibido en audiencia ⁽⁹⁾. Las acerbas críticas papales causan un gran impacto. Felipe II decide escribir él también una carta personal a cada obispo para mitigarlo en lo posible. El secretario Francisco de Idiáquez entrega los documentos a Francisco González de Heredia, secretario del Patronato Real para que él y los demás miembros de la Cámara de Castilla redacten dicha carta.

Lógicamente, la Cámara de Castilla acusa más que ninguna otra institución el golpe. Desde la reforma del Patronato Real establecida por Felipe II en 1588, este reducido organismo era el responsable de los nombramientos episcopales en la Corona de Castilla. La Cámara se dirige al rey dolida e indignada: "Nadie ignora que jamas ha havido en España prelados mas virtuosos, doctos y exemplares que los que Vuestra Magestad elige y ay oy, y que los passados dexavan hijos y mayorazgos y que en tiempos de Vuestra Magestad ha elegido tales personas de tantas partes y méritos como se ve (...) y que después que Su Santidad estuvo en estos reinos ha havido y hay en esto tal diferencia que es notorio y se vee por echar Vuestra Magestad mano de personas tan religiosas, virtuosas y aprovadas quanto consta a Su Santidad quando passa las iglesia a que Vuestra Magestad los presenta, y que generalmente todos ellos hazen officio de buenos prelados, ordenando, confirmando y visitando sus diocesis por sus personas", salvo si la edad o enfermedades se lo impiden. "Y que Vuestra Magestad por la bondad de Dios ha procedido y procede en las presentaciones ecclesiasticas hasta el menor racionero y capellan que provee de su patronadgo real con tan extraordinaria atencion y miramiento, y es tanto el cuidado que desto ha tenido y tiene, que cree que muchas de las mercedes que Dios ha sido servido hazer a Vuestra Magestad han sido y son por esto".

La Cámara no quiere transmitir a los obispos españoles los breves con unas críticas que, en su opinión, no merecen. Aún más, los consejeros desconfían de la verdadera intención del papa. Según ellos, y conviene subrayar esta opinión, las duras palabras contra los obispos "se ponen para que entiendan dependen de allá (Roma) más de lo que convenga y dilatar Su Santidad su jurisdicción". Propone escribir al embajador español en Roma que pida al papa la revocación del breve o que cambie el texto, de manera "que vengan con la limitacion que conviene y se deve a sus personas y con el respecto que se deve a Vuestra Magestad que ha sido servido nombrarlos". En todo caso, si el papa sabe de algún caso concreto que merezca una reprensión, puede escribir a ese obispo individualizadamente, pero no atacar a todo el conjunto.

En la consulta de la Cámara, el propio Felipe II anota su opinión: "Los prelados deste tiempo hazen lo que deven, aunque en el visitar de sus personas algunos podrian hazer mas; pero en fin su vida es tal que no merecia esta reprehension y les bastava amonestallos". Dice el rey que el envío de estos documentos es ya demasiado notorio como para que el papa acepte revocarlo. En cambio, Felipe II reitera que el breve será enviado a cada obispo con una carta personal suya mostrando "que entiendo como viven y lo bien que proceden y que respondo por ellos y los abono con el papa para que los tenga en la figura que es razón". El rey mandará a su embajador en Roma, el duque de Sesá, que proteste y advierta al papa que aplicando el mismo baremo, "avria de deponer de sus sillas muchos obispos en Francia y en otras partes que vemos se toleran" ⁽¹⁰⁾.

En efecto, el duque de Sesá recibe instrucciones de quejarse al papa en los mismos términos expuestos por la Cámara de Castilla. Sesá debe informar en Roma del gran trabajo reformador que realizan los prelados hispanos para que el papa se dé cuenta de que tendría que haberlos alentado a perseverar en él, en vez de reñirlos tan acremente. En adelante, le suplicará "que antes de dar Su Beatitud semejantes breves sea servido se me advierta de lo que le informan, pues nadie le ha de decir más verdad" ⁽¹¹⁾.

Siguiendo la orden del rey, los obispos reciben el breve y la carta de consolación de Felipe II simultáneamente ⁽¹²⁾. Durante el resto de 1597 y a lo largo de 1598 la mayoría de ellos van respondiendo al papa resaltando los esfuerzos que hacen para el correcto ejercicio de su ministerio ⁽¹³⁾. Por ejemplo, el arzobispo de Santiago, Juan de Sancelmente, responde loando la actuación pastoral de sus sufragáneos y asegurando que si alguno no reside es por estar ocupado en asuntos muy necesarios para la paz del reino, la defensa de la fe o el servicio de la Iglesia. Él mismo ha residido los 19 años de su pontificado en Orense y en Santiago y procura visitar personalmente cada año un centenar del millar de parroquias de su extenso arzobispado ⁽¹⁴⁾.

Es probable que influyera en la actitud de Clemente VIII el hecho de que los procesos informativos que los ministros del Patronato Real y los propios candidatos a obispos enviaban a Roma junto con la proposición del rey fuesen a menudo defectuosos, omitiendo datos fundamentales o conteniendo errores en los textos, sin respetar las normas promulgadas en 1591 por Gregorio XIV. El hecho ya había provocado varias quejas del papa y de los cardenales. Poco después del conflicto por el breve que tratamos, en octubre de 1596, la misma Cámara de Castilla reacciona airadamente contra una queja de Clemente VIII sobre este particular. Según la consulta, los procesos que se envían son correctos y conformes a como se han hecho siempre las presentaciones. "Los proveydos son tales personas quales siempre se ha visto y es notorio por el gran cuydado con que Su Magestad procede en estas cosas, que es mayor de lo que se sabe ni puede dezir, y que assi no conviene que en esto se haga novedad, porque Su Magestad va en estas elecciones con tanta consideracion y informaciones secretas de los proveidos y conocimiento que se tiene de ellos que realmente con solo el nombramiento de Su Magestad se pudiera pasar, quanto mas haziendo despues desto los prelados las informaciones que hazen y se embian a Roma" ⁽¹⁵⁾.

¿Convencieron tantas protestas al crítico Clemente VIII? La historiografía española más apologética así lo ha afirmado, recordando que cuando falleció Felipe II en 1598 Clemente VIII hizo ante el consistorio un brillante panegírico de su vida y de su obra. En él incluía el elogio de sus provisiones episcopales: "Ninguno supo jamás hacer merced con tanta igualdad y repartir lo que Dios le había dado tan bien, como se pareció en las provisiones y presentaciones de las iglesias y obispados, pues entendiendo cuánto importa al servicio de Dios que semejantes personas tuviesen merecimientos para ello, las había nombrado sin ningún respeto más del que merecían sus buenas partes" ⁽¹⁶⁾.

Sin embargo, el 26 de febrero de 1599, Clemente VIII envía un nuevo breve, esta vez a Felipe III, en el mismo tono y prácticamente con las mismas palabras que en 1596. El papa reitera que muchos de los obispos hispanos viven como príncipes y no como pastores, celebran misa raras veces, asisten poco a los oficios, no predicán ni administran los sacramentos. El papa se queja de nuevo porque la política del Patronato Real comporta transferencias de obispos de unas sedes a otras, y, además, el nombramiento de personas de origen bastardo para las diócesis, lo que está prohibido por el Derecho Canónico. Conmina a Felipe III a no ocupar en su Corte a ningún prelado, para evitar que éstos tengan excusas para escapar al deber de residencia. Al mismo tiempo, declara revocadas todas las licencias que los obispos puedan tener para ausentarse de sus diócesis ⁽¹⁷⁾.

Según se decía, este breve fue determinante para que el obispo de Cuenca, Pedro Portocarrero, fuera cesado en sus funciones de Inquisidor General. Pero en realidad su remoción escondía la pérdida del favor real, ya que Portocarrero fue sucedido por el arzobispo de Sevilla, Niño de Guevara, al que no se le exigió residir hasta que en 1601 se distanció de la política del duque de Lerma. Los sucesores de Niño fueron obispos: el de Cartagena, Juan de Zúñiga (1602); el de Valladolid, Juan Bautista de Acevedo (1602-1608) y el arzobispo de Toledo, Bernardo de Sandoval y Rojas (1608-1618). De manera que durante el reinado de Felipe III, los Inquisidores Generales continuaron siendo obispos y los breves incumplidos ¹¹⁸.

Por eso en sus instrucciones al nuncio Tommaso Lapi en 1604, Clemente VIII vuelve a insistir sobre la imposición de la residencia a los obispos hispanos, la moderación de su modo de vida, más propio de príncipes que de preladados, y el ejercicio personal de las funciones pastorales. Como indica el autorizado testimonio de Agustino Borromeo, "la opinión que en 1604 se tenía en Roma de una parte del episcopado español era sustancialmente idéntica a aquella que se tenía 8 años antes, en 1596" ¹¹⁹.

2.- EL PATRONATO REAL Y EL TIPO IDEAL DE OBISPO DE LA CONTRARREFORMA

¿Qué valoración hacer de la discusión que hemos expuesto entre Felipe II y Clemente VIII? La historiografía española más elogiosa con Felipe II muestra su desconcierto al ver que, al final de un reinado reputado especialmente por la alta categoría de los obispos y por la preocupación religiosa del monarca, uno y otros se vean sometidos a una censura semejante. Muchos autores lo han presentado como un injusto malentendido atribuible tan sólo a la desinformación y a la inclinación francófila del papa, que le enemistaba con el Rey Prudente ¹²⁰. Debe señalarse, además, que tanto Pío IV como Pío V habían elogiado públicamente las designaciones episcopales de Felipe II, afirmando la idoneidad de los candidatos presentados por el rey.

En efecto, es indudable que el nivel de los nombramientos de Felipe II es ética e intelectualmente superior al de los de Carlos V o, como recordaba el propio soberano, al de la corona francesa por las mismas fechas. Pero cabe recordar que Clemente VIII estaba empeñado en una mejora general del episcopado en toda la Catolicidad. En los mismos Estados Pontificios el papa quiso imponer varias veces la residencia de los obispos en sus diócesis, aunque encontró grandes resistencias ¹²¹. También los obispos galos fueron llamados a cumplir con su tarea pastoral y Clemente VIII mantuvo importantes discusiones con Enrique IV sobre la provisión de algunas sedes, agravadas por las dudas de la Curia sobre la ortodoxia de algunos candidatos ¹²².

La idea de la supuesta desinformación del papa es más problemática. En primer lugar, en el siglo XVI la Curia tenía muchas vías para obtener información fiable de lo que ocurría en la Monarquía Hispánica. En segundo lugar, aun reconociendo los méritos de algunos obispos en breves individualizados, Clemente VIII mantuvo sus críticas generales contra el episcopado hispano durante todo su pontificado. Como hemos visto, en 1599 y en 1604 las repitió en los mismos términos que en 1596. De poco parecen haber servido las cartas justificándose de los propios obispos o los informes del embajador en Roma defendiéndoles.

Conviene ante todo delimitar el tema exacto de controversia. Subrayemos que las alabanzas de los papas anteriores se refieren a las virtudes personales de los candidatos y que ése es un aspecto que tampoco su sucesor pone en duda. Si Sixto V se opuso a algunas presentaciones de Felipe II, por ejemplo, fue por el nacimiento ilegítimo de los candidatos²³¹, no por dudar de su aptitud moral o cultural. Y, como hemos visto, el polémico breve de Clemente VIII comienza por indicar que los obispos españoles son, en lo personal, "buenos y eruditos". Cuando la Cámara de Castilla en el siglo XVI, o algunos historiadores posteriormente, responden al papa elogiando las virtudes de los obispos hispanos, replican a una acusación que nadie ha hecho.

Si nos fijamos con detenimiento, los breves de Clemente VIII no critican el nivel moral y cultural de los obispos, sino su atención a tareas que les obligan a descuidar el gobierno de sus diócesis, lo que les impide visitar personalmente las parroquias, celebrar ante su pueblo los oficios divinos o administrar en su sede los sacramentos propios del orden episcopal. Si el papa se dirige también al rey es porque le responsabiliza en muchos casos de esa situación. Al encomendarles misiones o cargos especiales y, sobre todo, al no considerar ese factor para las promociones episcopales, el soberano hace que los prelados estén más pendientes de agradarle que de servir a su iglesia.

En el fondo, Clemente VIII está planteando la dificultad de materializar realmente lo que la historiografía ha llamado el "tipo ideal" de obispo de la Contrarreforma, esto es, el modelo de conducta del obispo diseñado a nivel teórico por teólogos y canonistas del siglo XVI y plasmado por los padres conciliares en los decretos tridentinos. Este obispo debía ser piadoso, austero, caritativo, de conducta intachable, abnegado servidor de su grey y dócil cumplidor de los mandatos romanos. Pero, sobre todo, debía señalarse por no escatimar esfuerzos en la dignificación moral y espiritual del clero mediante los sínodos diocesanos, la colación de beneficios, el cuidado del seminario, las visitas a parroquias, etc. Contando con un clero apto y bien distribuido por toda la red parroquial, el obispo podría dedicarse más fácilmente a su misión esencial, que era la cura de almas del pueblo confiado a su cargo. Por eso era muy importante que predicase personalmente, controlase la enseñanza del catecismo, examinase la ortodoxia del clero y de los maestros de escuela, suprimiera las supersticiones, promoviera las nuevas devociones, reprimiese los pecados públicos, etc. Como es lógico, la residencia del obispo en su diócesis es la piedra angular de todo este sistema y por eso Trento la impone inexcusablemente²³².

En 1596 hace ya más de 30 años que el concilio de Trento ha acabado. Pasadas las más fuertes resistencias iniciales, los ideales de la Reforma Católica han sido aceptados de manera general. Ya es comúnmente admitido, al menos a nivel teórico, que la misión principal del obispo es la cura de almas, la atención pastoral a su diócesis, que no puede ser supeditada a ninguna otra consideración social, política o personal. Por eso el obispo post-tridentino no debe estar inmerso en una carrera episcopal que le lleve de unas diócesis a otras, alternando funciones religiosas y políticas o llevando incluso la vida cortesana de un alto funcionario. Ahora el prestigio de un obispo se basa en su labor apostólica, no en la riqueza de la diócesis que gobierna o en la importancia de las recompensas que el rey le otorga.

A decir verdad, en la práctica esta ambiciosa concepción de la función del obispo

postridentino todavía está lejos de verse realizada, incluso en los Estados Pontificios. Pero Clemente VIII se muestra su acérrimo defensor y así lo expone con claridad en sus breves, destinados, como hemos visto, a "que finalmente siquiera alguna vez entiendan que es ser Obispo (...) porque ninguna cosa hay mas sublime y mejor que dar, para santificar las animas, los sacramentos (...) y ofrecer sacrificios por los pecados del pueblo (...) y ser ayudadores de Dios (que no tiene necesidad de ninguna ayuda) para que los impios sean justificados y se ganen las animas a Christo, que murio por ellas. Esta es nuestra gloria y este es el verdadero contento de los obispos".

De hecho, el problema viene de lejos. El ejercicio por obispos y canónigos de cargos en la Monarquía había suscitado en varias ocasiones las protestas de nuncios y papas y peticiones al rey para que evitase nombrarlos ⁽²⁵⁾.

Felipe II es en general partidario de la residencia de los obispos. El rey hace esfuerzos frecuentes para que los preladados de sus reinos residan y visiten personalmente, tanto a través de instrucciones genéricas como de órdenes concretas a algunos de ellos. Sin embargo, el principal problema se plantea cuando un obispo es requerido por el monarca para servicios temporales o, sobre todo, para algún cargo en la Corte. A veces Felipe II responde con ciertas medidas provisionales a las quejas romanas, pero nunca emprenderá las reformas estructurales necesarias para corregir la situación y evitar el absentismo de los obispos que ocupan cargos políticos.

Por ejemplo, parece que a finales de los años 70 Felipe II está particularmente preocupado por el tema. En 1574 asegura al papa que no empleará en su servicio a clérigos cuyas prebendas exijan residencia ⁽²⁶⁾. En 1576 libera a Soto de Salazar, electo obispo de Salamanca, de la Comisaría General de la Cruzada y por primera vez designa para ocuparla a alguien que no es obispo, el licenciado Velarde ⁽²⁷⁾. En 1578, cuando nombra presidente del Consejo de Castilla a Antonio Mauriño de Pazos, retira su presentación al obispado de Ávila para que pueda atender mejor a su cargo ⁽²⁸⁾. Aún más, cuando en 1580 Gregorio XIII manda a todos los obispos hispanos que dejen de hacer colaciones de los beneficios que están reservados a la Sede Apostólica, Felipe II hace acompañar sus breves de una carta en la que recuerda a todos los preladados su deber de residir y de visitar personalmente sus diócesis, porque ha sido informado de que algunos preladados no lo hacen ni administran actos pontificales "pareciéndoles que cumplen con embiar sus visitadores". Por ello quedan sin corregir los vicios y resultan diversos inconvenientes, por lo que "deseando yo como patron" remediarlo, les manda atender a sus obligaciones ⁽²⁹⁾. Serán sólo casos aislados.

Cuando el problema no se plantea genéricamente sino como una colisión concreta entre las necesidades del servicio real y el deber de residencia, normalmente Felipe II hace prevalecer sus intereses. A menudo el rey arguye simplemente que se trata de obispos de diócesis cercanas a la Corte, que pueden ser bastante bien controladas desde ella y a las que los obispos pueden trasladarse rápidamente en caso de necesidad o durante los tiempos litúrgicos más señalados, como la Navidad y la Semana Santa ⁽³⁰⁾. A veces, el monarca exagera este argumento más allá de lo razonable: en 1571, en una carta al embajador Zúñiga firmada en Madrid, Felipe II defiende el nombramiento del obispo de Segorbe, Soto de Salazar, como Comisario General de la Cruzada porque "el Obispado de Segorbe, que yo le he proveído, es tan cerca de aquí que podrá muy bien aten-

der a lo uno y a lo otro quando sea menester con poner sustituto en algunos tiempos quando menos falta puede hacer al obispado y a lo de acá" ⁽³¹⁾. En realidad, parece generalmente aceptada en la Corte e incluso entre el episcopado la legitimidad de la ausencia del prelado si es debida a motivos como la defensa de la fe o de la Iglesia, del buen gobierno y, en general, del bien público ⁽³²⁾.

Hasta el pontificado de Clemente VIII, el Papado mantiene un actitud ambivalente ante estas situaciones. Aunque a veces las critica, a menudo suele consentirlas. El hecho de que sean eclesiásticos los personajes rectores de los organismos de gobierno es bien visto por muchos asesores papales. En cambio, cuando la presencia de un obispo en la Corte es debida a motivos particulares, el nuncio le insta a volver a su residencia, lo que no deja de ser curioso, pues el mismo nuncio es siempre un obispo italiano que no reside, aunque sea por razón de su cargo.

Buena prueba de esta indecisión es la postura del nuncio en 1587. Cesare Speciano confiesa al cardenal Montalto, secretario de Sixto V, no saber qué hacer en esas situaciones. Por un lado, debe urgir a la residencia no sólo de los obispos sino de todos aquellos que detentan beneficios curados. Por otro lado, teme que sea en perjuicio de la Iglesia, puesto que entonces todos los consejeros serán laicos y, por lo tanto, menos influenciables por la Santa Sede. Speciano dice haber oído ese razonamiento al mismísimo Pío V, quien declaraba que la Iglesia "non puo sentire se non servizio grande havendo suoi Ministri nelli Principali consigli dei Principi" ⁽³³⁾. A instancias de Montalto, el nuncio propone al rey que permute las canónjías y otras dignidades de sus ministros que exijan residencia por beneficios simples de renta equivalente. Felipe II, sin embargo, rechaza el plan. Alega que dispone del patronato sobre muy pocos beneficios simples para realizar esa permuta y, sobre todo, que las canónjías y dignidades eclesiásticas son demasiado apreciadas por sus detentores a causa de la estimación social que comportan, por lo que los implicados antes renunciarán a sus cargos en la Monarquía que a sus beneficios eclesiásticos ⁽³⁴⁾.

Los breves de Clemente VIII en 1596 y en 1599 vienen a poner fin a esta indecisión romana. La particularidad es que éstos no se limitan a abordar el problema concreto de la falta de residencia de los obispos ocupados en cargos de la Monarquía, sino que sitúan el tema en el contexto más amplio de los rasgos que deben definir al episcopado post-tridentino. La Santa Sede ha madurado ya una posición clara que se convertirá en un pilar de su impulso contrarreformista: el obispo católico debe guiarse en todo momento por la primacía del deber pastoral, de la que las tareas políticas y las honras mundanas no pueden sino alejarle.

Nos interesa subrayar que, desde esa concepción del episcopado, el choque con Felipe II y con su hijo es inevitable. En el curso de nuestra investigación doctoral hemos realizado un estudio estadístico sobre los 194 obispos nombrados a petición de Felipe II para diócesis de las Coronas de Castilla, Aragón y Navarra ⁽³⁵⁾. Indiquemos ahora sólo dos datos relevantes.

El primero es que 106 obispos gobiernan sólo una diócesis (54'6 %), mientras que 55 gobiernan dos, 27 gobiernan tres, 5 cuatro y 1 llega a gobernar cinco. Casi la mitad de los prelados designados por Felipe II cambiaron de obispado a lo largo de su carre-

ra. Salvo rarísimas excepciones, se pasa siempre a una diócesis más importante y con mejores rentas, por lo que el cambio es un signo claro del favor real y un elemento indudable de promoción personal. Las sedes más grandes son prácticamente siempre conferidas a prelados que ya han adquirido experiencia directiva en otras más modestas. Se trata de un mecanismo lógico para garantizar en lo posible un buen gobierno. Pero, a la vez, suele ser una beneficiosa operación para la corona, que obtiene importantes ganancias económicas gracias a la creación de pensiones sobre las rentas de los obispados provistos y al derecho de resultas sobre los beneficios que deja vacantes el nuevo prelado. Además, el obispo sabe que sus posibilidades de ascenso a mejores diócesis dependen siempre del rey, por lo que evitará indisponerse con él. Eso explica en parte las críticas de Clemente VIII.

Un segundo elemento que conviene destacar es la carrera previa de las personas que serán nombradas obispos. La mayoría ha ido alternando cargos civiles y eclesiásticos durante toda su vida. Incluso son muchos los que aspiran a ocupar otros cargos de la Monarquía después de ser obispos. En el episcopado hispano de la época encontramos a 45 antiguos Inquisidores de distrito, Consejeros de la Suprema o -siendo ya obispos- Inquisidores Generales. Han trabajado en audiencias, chancillerías y consejos durante largos años 44 obispos, de los cuales 25 en el Consejo de la Inquisición, 19 en la Chancillería de Valladolid y 9 en la de Granada, 11 en el Consejo de Castilla, etc. Muchos otros obispos, antes de serlo, han desempeñado misiones al servicio del rey que no implican un cargo permanente: séquito de embajadas, visitas a tribunales o universidades, vicariatos castrenses.... En fin, para acceder al episcopado o para sus sucesivas promociones todos deben contar con buenos apoyos en la Corte, aunque en algunas ocasiones el juego de facciones cortesanas puede influir en sentido contrario: un nombramiento episcopal puede ser una salida honrosa para un consejero que ya no cuenta con la predilección del soberano.

El Patronato Real, por lo tanto, configura un tipo de carrera episcopal en la que los futuros obispos desempeñan una lenta ascensión alternando cargos en la Universidad, la Iglesia y la Monarquía. De los 8 presidentes del Consejo de Indias en tiempos de Felipe II, por ejemplo, 6 son eclesiásticos, de los que 4 llegan a obispos. Las carreras de prelados como Diego de Covarrubias, Gaspar de Quiroga o Bernardo de Fresneda, por citar sólo algunos de los más conocidos, son un buen ejemplo³⁶¹. Por eso no es extraño que los obispos se sorprendan ante la reprimenda papal. En sus respuestas, como la que hemos citado del arzobispo de Santiago, todos exponen sus desvelos pastorales y se comprometen a intensificarlos, pero ninguno de ellos ve contradicción entre el servicio al rey y el servicio a la Iglesia. Es lógico, ya que durante toda su vida han compaginado ambos con normalidad y creen poder seguir haciéndolo.

Dicho de otro modo: buena parte del funcionamiento del Patronato Real se basa en el principio contrario al que exige Clemente VIII. La política de nombramientos episcopales se fundamenta, entre otros rasgos, en la alternancia de cargos civiles y eclesiásticos; la dignidad episcopal como elemento cuasi indispensable de la autoridad de determinados ministros de la corona; el movimiento de una diócesis a otra en función no sólo de los intereses religiosos, sino también de las necesidades de la Monarquía, de sus problemas financieros y de su deseo de recompensar determinados servicios. Eso

no obsta para que los obispos promovidos por Felipe II sean mayoritariamente celosos pastores. Tanto el rey como sus consejeros tienen en cuenta la importante función religiosa desempeñada por los obispos y eligen clérigos maduros que hayan demostrado su moralidad y su aptitud intelectual. Pero a la vez nombran a hombres de probada lealtad al rey y hacen del obispo no sólo el pastor de la iglesia local, sino también un agente de gobierno que reconoce su vinculación con la corona. En ese contexto, lo que Clemente VIII plantea no es sólo el problema de la residencia, sino sobre todo, el de la dependencia del episcopado hispano de los criterios de actuación que ha impuesto el Patronato Real, haciendo de su actividad un escalón más de una carrera al servicio de la Monarquía.

Ahora bien, las tentativas de la Santa Sede de apartar a los obispos de sus cargos en la Corte pueden ser vistas por el rey como un intento de moderar su control sobre el episcopado, condicionar su libertad de nombramiento o, a fortiori, de aumentar la influencia romana sobre unos prelados que quedarían muy alejados de la persona del monarca. Recordemos la significativa respuesta de la Cámara de Castilla a las críticas de Clemente VIII: "parece que las palabras del dicho breve (...) que scrive Su Santidad a los dichos prelados son asperas y de mucha reprehension y que no las merecen, y que se ponen para que entienden dependen de allá más de lo que convenga y dilatar Su Santidad su jurisdicción". De hecho, historiadores italianos han interpretado recientemente la primacía de la cura de almas y del deber pastoral en la Iglesia contrarreformista como un intento de asegurarse un dominio exclusivo de acción, el control de las conciencias y de las creencias, frente a las intromisiones del absolutismo real, que busca el monopolio del poder ¹³⁷.

Desde ese punto de vista, las discrepancias entre Felipe II y Clemente VIII que estudiamos son sin duda algo más que un malentendido sobre el nivel del episcopado o una discusión sobre la aplicación del deber de residencia fijado por el concilio de Trento. Se inscriben en la continuidad de las pugnas por la jurisdicción y el control sobre el clero que caracterizan las relaciones entre la Santa Sede y la Monarquía Hispánica durante todo el reinado de Felipe II, independientemente de la personalidad del pontífice reinante en cada momento ¹³⁸.

La Contrarreforma implica una proyección más insistente del catolicismo sobre la sociedad y un refuerzo de la cadena jerárquica al servicio de la cura de almas, compuesta por párrocos, obispos y, en la cima, el papa. La Curia romana busca dotar de un contenido real, no meramente simbólico, la primacía pontificia y, por eso, defiende ardorosamente sus mecanismos de actuación en la vida diocesana. Pero su voluntad intervencionista choca con un poder igualmente expansivo y celoso, el de la corona. El rey busca también el control del inmenso depósito de poder de que dispone la Iglesia. Garantizar el dominio de ese episcopado que a nivel local ha visto su autoridad reforzada por el concilio de Trento es para él un objetivo fundamental. Así planteadas las cosas, las colisiones son constantes y la que hemos narrado, entre Clemente VIII y Felipe II es sólo una más, y no la más grave, entre las muchas acaecidas durante la segunda mitad del siglo XVI.

NOTAS

- ¹¹ Pretende contribuir a esa revisión mi tesis sobre la política eclesiástica de Felipe II, que será defendida próximamente en la Universidad de Toulouse-Le Mirail.
- ¹² Algunos ejemplos en A. BORROMEIO: "Istruzioni generali e corrispondenza ordinaria dei nunzi: obiettivi prioritari e risultati concreti della politica spagnola di Clemente VIII", en G. LUTZ, ed.: *Das Papsttum, die Christenheit und die Staaten Europas, 1592-1605*, Max Niemeyer, Tübinga, 1994, p. 189. Éste es el mejor estudio sobre las relaciones generales entre Clemente VIII y Felipe II. Del mismo autor, "España y el problema de la elección papal de 1592", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2 (1978), pp. 175-200.
- ¹³ Existen varias copias de este breve. En el latín original se encuentra en ASV, Ep. ad Princ., 28, f. 236-238; un fragmento a partir de otro ejemplar del ASV ha sido transcrito por L. PASTOR: *Historia de los Papas*, G. Gili, Barcelona, 1941, v. XXIII, pp. 469-470. El profesor Tellechea Idígoras tiene la amabilidad de comunicarme que está en prensa un libro suyo que recoge íntegramente los breves de que tratamos y las respuestas al papa de los obispos hispanos. Cuando las actas de este congreso vean la luz, seguramente ya habrá aparecido su obra, publicada por la Iglesia Nacional Española de Roma.
- ¹⁴ Por su especial valor, antes que traducir en términos actuales el breve, he preferido citar la traducción al castellano que tuvieron ante sus ojos el propio Felipe II y los consejeros de Castilla y que quedó incorporada, como veremos, a una consulta de la Cámara: AHN, Consejos, 15197, f. 3-III.
- ¹⁵ Según la teología católica, la consagración episcopal establecía un ligamen perpetuo entre el obispo y la diócesis que le era asignada. Salvo imprevistos, el prelado debía permanecer al frente de ese obispado hasta su muerte. Sin embargo era práctica habitual cambiar a un obispo de diócesis, tanto en las designaciones del rey como en las que, en otros territorios, realizaba directamente el papa. En el expediente romano correspondiente siempre figura, antes de la preconización consistorial del nuevo nombramiento, el documento en el que el papa desliga al obispo de su vínculo con la diócesis anterior.
- ¹⁶ El texto en latín y la traducción castellana para el monarca en AHN, Consejos, 15197, f. 3-II y 3-IV.
- ¹⁷ Según Robres, los 12 que reciben el breve con alguna frase elogiosa son los prelados de Burgos, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Coria, Granada, Orense, Orihuela, Plasencia, Santiago, Tarragona, Valencia y Zaragoza. Los 9 más duramente amonestados son los obispos de Cartagena, Córdoba, Girona, Guadix, Jaca, Jaén, Lugo, Mondoñedo y Tortosa. Los 22 restantes son el arzobispo de Sevilla y los obispos de Astorga, Ávila, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Elna, Huesca, León, Lleida, Málaga, Osma, Oviedo, Pamplona, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tuy, Urgell y Vic. R. ROBRES LLUCH: *San Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía. Arzobispo y Virrey de Valencia, 1532-1611*, J. Flors, Barcelona, 1960, pp. 322-5. Añadamos que, según nuestros datos, en el verano de 1596 estaban vacantes las sedes de Albarracín, Cádiz, Cuenca, Palencia, Salamanca, Valladolid (creada en 1595) y Zamora. Nada dice Robres de los prelados de las 5 diócesis restantes (Almería, Canarias, Mallorca, Toledo y Solsona), seguramente por no haber encontrado datos al respecto aunque consta, como veremos, que al menos el obispo de Canarias sí recibió un breve.
- ¹⁸ Tradicionalmente se ha creído que esta frase se refiere a dos etapas distintas de un único viaje. Aldobrandini formaba parte del séquito del cardenal Alessandrino, enviado por Pío V como legado extraordinario a los reyes de Francia, España y Portugal. Salió de Roma el 30 de junio de 1571, y, tras desembarcar en Barcelona, llegó a Madrid el 29 de septiembre. De allí partió

para Lisboa el 18 de noviembre. El 14 de diciembre abandonó Lisboa y tras cruzar otra vez toda la Corona de Castilla, llegó a Blois para entrevistarse con Carlos IX el 7 de febrero de 1572: R. DE HINOJOSA: *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, B.A. de la Fuente, Madrid, 1896, pp. 201-4. Recientemente el profesor Tellechea ha descubierto documentos que apuntan a un posible viaje de Aldobrandini en una fecha diferente, lo que explicaría mejor la afirmación papal.

⁹⁹ ASV, Nunziatura di Spagna, 47, f. 372-373 y 520-521.

¹⁰⁰ AHN, Consejos, 15197, f. 3-I. Obviamente, que el rey acompañase los breves con unas cartas rectificativas provocó las protestas de Roma.

¹⁰¹ AMAEM, Santa Sede, 11, f. 197 y 198.

¹⁰² Véase transcrita, por ejemplo, aunque erróneamente datada, la carta que recibió el obispo de Canarias: J. DE VIEIRA Y CLAVIJO: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Goya, Sta. Cruz de Tenerife, 1952, v. 3, p. 94. Según Vieira, la carta es de 17 de marzo de 1591, pero Clemente VIII no fue elegido hasta enero de 1592. Con toda probabilidad, la carta debe ser de 1597.

¹⁰³ Referencias de algunas respuestas de obispos hispanos en J. OLARRA GARMENDIA; M. L. LARRAMENDI: *Índices de la correspondencia entre la Nunziatura de España y la Santa Sede*, Maestre, Madrid, 1948, v. II, pp. 511-542. Cuando esta comunicación sea editada, seguramente el lector dispondrá ya del texto completo de esas cartas en el libro que va a publicar el Dr. Tellechea Idígoras.

¹⁰⁴ M. PAZOS: *Episcopado gallego*. CSIC, Madrid, 1946, v.I, p. 113-17. La carta de Sanclemente y otra similar del arzobispo de Zaragoza, Alfonso Gregorio, merecieron un nuevo breve del papa declarándose satisfecho de su labor, pero este tipo de respuestas no fue general; BORROMEIO, A.: "Istruzioni...", *Art.cit.*, p. 191.

¹⁰⁵ AHN, Consejos, 15196, f. 1. Las quejas por esta causa continuarán en tiempos de Felipe III.

¹⁰⁶ El texto ha sido muy citado, p. ej. P. RODRÍGUEZ LÓPEZ: *Episcopologio asturicense*, P. López, Astorga, 1908, v.III, p. 5; M. PAZOS: *Op.cit.*, v. I, p. XVIII. Aunque a veces se atribuye la cita original a Baltasar Porreño, en realidad éste plagiaba a L. CABRERA DE CORDOBA: *Historia de Felipe II*, Madrid, 1876, v. II, p.359, quien a su vez parece haberla tomado de Pérez de Herrera. En realidad, ya en vida de Felipe II hubo una exaltación del celo del monarca en la elección de obispos; véase, por ejemplo, el texto de Oñate de Sagastizábal en 1574 (BNM, Mss. 950, p. 102) o el de Alonso de Villegas en 1581 (citado por L. FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETAMA: *España en tiempos de Felipe II*, Espasa-Calpe, Madrid, 1988, 5ª ed., t. II, p. 532).

¹⁰⁷ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1985, 3ª ed., p. 238. PASTOR, L.: *Op.cit.*, v. XXIV, p. 206.

¹⁰⁸ J. MARTÍNEZ MILLÁN: "Los Inquisidores Generales durante el reinado de Felipe III", en J. PÉREZ VILLANUEVA; B. ESCANDELL BONET: *Historia de la Inquisición en España y América*, Centro de Estudios Inquisitoriales / BAC, Madrid, 1984, v. I, pp. 887-92. El hecho se repetirá varias veces en el siglo XVII, lo que demuestra la dificultad de acabar con algo que se había convertido en un rasgo estructural de la administración. Por ejemplo, cuando en 1629 el papa no renovó al cardenal Trejo, obispo de Málaga, su licencia para no residir, Felipe IV le sustituyó como presidente del Consejo de Castilla por otro obispo, el de Solsona, Santos de San Pedro. La mayoría de presidentes de Castilla del siglo XVII fueron obispos; J. FAYARD: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Siglo XXI, Madrid, 1982, pp. 133, 141-2.

- ¹⁰⁹ BORROMEIO, A.: "Istruzioni...", *Art.cit.*, p. 192.
- ¹¹⁰ Por ejemplo, R. GARCÍA-VILLOSLADA: "Felipe II y la Contrarreforma Católica", *Historia de la Iglesia en España*, BAC, Madrid, 1980, t. III-2, pp. 75-78.
- ¹¹¹ L. PASTOR: *Op. cit.*, v. XXIV, p. 86-89.
- ¹¹² J. BERGIN: *The Making of the French Episcopate (1589- 1661)*, Yale University Press, New Haven / Londres, 1996, p. 406-415. Sobre la conducta de los obispos franceses en esta época puede verse también M. PERONNET: *Les évêques de l'Ancienne France*, 2 v., Universidad de Lille, Paris / Lille, 1977.
- ¹¹³ P. ej. AMAEM, SS. 13, f.13 sobre la presentación de Pedro de Aragón al obispado de Orihuela; AHN, C. 15195-III, f. 14 y ASV, NS. 34, f. 28 sobre la de Juan de Zúñiga al de Canarias.
- ¹¹⁴ Sobre este tema existe una amplia bibliografía cuyo origen es H. JEDIN: *Il tipo ideale di Vescovo secondo la riforma cattolica*, Morcelliana, Brescia, 1950. Conviene destacar: P. BROU-TIN: *La réforme pastorale en France au XVIIe siècle*, 2v., Desclée, Paris-Tournai, 1956; J. I. TELLECHEA IDÍGORAS: *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1963; B. BOSATRA: "Ancora sul vescovo ideale della Riforma Cattolica. I lineamenti del pastore tridentino-borromaico", *La Scuola Cattolica*, 112:5-6 (1984), pp. 517-579.
- ¹¹⁵ Por ejemplo, en 1575: ASV, Nunz. di Spagna, 8, f.399-400.
- ¹¹⁶ AMAEM, Santa Sede, 14, f. 293.
- ¹¹⁷ Sobre este cambio, véase la comunicación de Henar Pizarro en este mismo congreso.
- ¹¹⁸ Según Ignacio J. Ezquerro, la iniciativa habría partido del propio Pazos; J. MARTÍNEZ MILLÁN, dir.: *La Corte de Felipe II*, Alianza, Madrid, 1994, p. 280.
- ¹¹⁹ ASV, Nunz. di Spagna, 25, f. 287. Ver también f. 280-1.
- ¹²⁰ Por ejemplo, refiriéndose al obispado de Segovia: AZ, 164, f. 64; AHN, Consejos, 15190, f. 20 y 15190-II; f. 15.
- ¹²¹ AGS, Estado, 917, f. 233.
- ¹²² Así lo dice el arzobispo Juan de Sanclemente en la carta citada o el obispo de Zamora, Diego de Simancas, cuando se consideró su candidatura a la Presidencia del Consejo de Castilla en 1578 (M. SERRANO Y SANZ, ed.: *Autobiografías y Memorias*, Bailly / Baillière, Madrid, 1905, p. 199).
- ¹²³ ASV, Nunziatura di Spagna, 34, f. 43. Por ejemplo, el nuncio pide al papa que exonere al presidente del Consejo de Indias, Hernando de Vega, de residir su canonjía de Cartagena, porque le parece mejor que los consejeros reales sean clérigos (*ibid.*, f. 59).
- ¹²⁴ ASV, Nunziatura di Spagna, 34, f. 148, 210 y 247.
- ¹²⁵ Algunos datos aparecen de forma más completa en I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS: "Al servicio del rey y de la Iglesia. El control del episcopado castellano por la corona en tiempos de Felipe", F. GUILLAMÓN ÁLVAREZ; J. J. RUIZ IBAÑEZ, eds.: *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y Poder Político (1521-1714)*, Universidad de Murcia, en prensa; "Por una geografía del Patronazgo Real: teólogos y juristas en las presentaciones episcopales de Felipe II", E. MARTÍNEZ RUIZ; V. SUÁREZ GRIMÓN, eds.: *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994, v. I, p. 601-609 (un error de edición ajeno al autor hizo que el apéndice estadístico de este texto se publicara gravemente mutilado).
- ¹²⁶ Véanse, por ejemplo, los estudios biográficos de Henar Pizarro sobre Fresneda, José Martínez Millán sobre Espinosa e Ignacio J. Ezquerro sobre Pazos en J. MARTÍNEZ MILLÁN, dir.: *La Corte... Op.cit.*, p.149-228, 271-303.

- ⁷⁷ El tema fue discutido en 1995 por Paolo Prodi, Wolfgang Reinhard y Adriano Prosperi en la "XXXVIII Settimana di Studio" del Istituto Storico Italo-Germanico in Trento, sobre "Il Concilio di Trento e il Moderno". Sobre la función del "fuero interno" en la Iglesia contrarreformista: M. TURRINI: *La coscienza e le leggi. Morale e diritto nei testi per la confessione della prima età moderna*, Il Mulino, Bolonia, 1991; A. PROSPERI: *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari* Einaudi, Turín, 1996.
- ⁷⁸ Sobre estas relaciones, que no dependen tanto de factores personales como estructurales, J. LYNCH: "Philip II and the Papacy", *Transactions of the Royal Historical Society*, 11 (1961), p. 23-42, que aparece resumido en *Los Austrias (1516-1598)*, Crítica, Barcelona, 1993, p. 316-328. Todavía puede leerse con mucho interés el estudio de M. PHILIPPSON: "Felipe II y el Pontificado", en G. MAURENBRECHER et alii: *Estudios sobre Felipe II*, Tip. de Ricardo Fe, Madrid, 1887, p. 91-160.